



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Cooperativa Coopcredifácil.
Demandado:	María del Carmen Alarcón y otro.
Radicación:	41001-40-22-008-2013-00760-00.
<u>Interlocutorio.</u>	

Neiva, 26 MAY 2020.

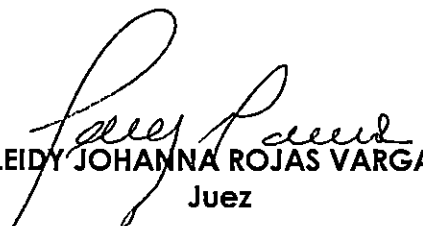
En atención al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la aportada aplica tasas de interés superior a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folios 86 a 95, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 100), en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 046**.

Hoy 27 MAY 2020

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa